



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :-: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Jueves 28 de noviembre	Número 229

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 2. 1046/2002. Pág. 2.
De Burgos núm. 5. 457/2001. Pág. 2.
De Aranda de Duero núm. 2. 132/2002. Págs. 3 y 4.
De Aranda de Duero núm. 2. 71/2002. Pág. 4.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 1. 85/2002. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 9. 93/2001. Pág. 3.
De Burgos núm. 9. 143/2002. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 5 y 6.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Sala de Burgos. Pág. 6.
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Secretaría Delegada de Avila. Págs. 6 y 7.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Pág. 7.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Dependencia de Recaudación. Págs. 7 y 8.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos. Pág. 8.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Gestión Recaudatoria. Regularización del colectivo de artistas y profesionales taurinos del ejercicio 1997. Págs. 8 y 9.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Pág. 9.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 9 y 10.
- AYUNTAMIENTOS.
Cardeñadillo. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Págs. 10 y siguientes.
Merindad de Montija. Pág. 13.
Pardilla. Pág. 14.
La Puebla de Arganzón. Pág. 14.
Villariego. Pág. 14.

- Torrepadre. Pág. 14.
Tubilla del Agua. Pág. 14.
Madrigalejo del Monte. Pág. 14.
Cayuela. Pág. 14.
Albillos. Pág. 15.
Frías. Pág. 15.
Covarrubias. Pág. 15.
Pedrosa de Duero. Pág. 15.
Castrillo de la Vega. Pág. 15.
Altable. Pág. 15.

- JUNTAS VECINALES.
Nidágula. Adquisición a título gratuito de un bien inmueble de naturaleza urbana mediante donación. Págs. 15 y 16.
Olmillos de Sasamón. Pág. 16.
Tablada del Rudrón. Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 16.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Dependencia de Recaudación. Págs. 17 y 18.
- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Obras, Urb., Serv. y Arquitectura. Pág. 19.
Peral de Arlanza. Pág. 19.
Arija. Pág. 19.
- JUNTAS VECINALES.
Mozoncillo de Juarros. Pág. 19.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Barrio de Bricia. Subasta del aprovechamiento cinegético del Monte 300 «Las Riscas». Pág. 19.
- CONSORCIOS.
Consortio «Camino del Cid». Intervención. Pág. 19.

DIPUTACION PROVINCIAL

Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente. Convocatoria de ayudas a Indicaciones Geográficas Protegidas y Asociaciones legalmente constituidas para la promoción de productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos. Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

13550.

N.I.G.: 09059 1 0201500/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1046/2002. Sobre otras materias.

De don Manuel del Barrio Cuende y doña M.^a Blanca Lidia del Barrio Cuende.

Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos (antes número nueve de Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1046/2002-S, a instancia de don Manuel del Barrio Cuende y doña M.^a Blanca Lidia del Barrio Cuende, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. - Urbana: Casa con su patio delante de la puerta, sita en Arlanzón (Burgos), carretera Burgos, n.º 25, ocupa una superficie en su planta baja de 63 m.², de los cuales 15 m.² corresponden al patio y los restantes 48 m.² corresponden a la vivienda en su planta baja. Consta de dos plantas destinadas a vivienda.

2. - Urbana: Parcela de terreno sita en Arlanzón (Burgos), camino Escalerón, n.º 4. Ocupa una superficie de 1.100 m.² y dentro de dicho terreno existe edificado un corral de 26 m.², un almacén de dos plantas de 128 m.² cada planta y una tejavana de 72 m.², ocupando todo lo construido.

3. - Urbana: Solar sito en Arlanzón (Burgos), camino Escalerón, n.º 5. Ocupa una superficie de 6.212 m.².

4. - Rústica: Cereal seco, sita en Arlanzón (Burgos), al sitio denominado La Magdalena. Ocupa una superficie de 61 áreas, 28 centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 8 noviembre de 2002. - La Secretaria (ilegible).

200209420/9515.-45,68

Juzgado de Primera Instancia número cinco

5305M.

N.I.G.: 09059 1 0503305/2001.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 457/2001. Sobre otras materias.

De Hoos Handels GMBH.

Procuradora: Doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra Doju Alimentación, S.L.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario 457/01, seguidos a instancia de Hoos Handels GMBH, contra Doju Alimentación, S.L., en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 9 de octubre de 2002. - La Ilma. señora doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario

número 457/01, seguidas a instancia de Hoos Handels GMBH, representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y dirigida por el Letrado don Jorge Aguinaco Moreno, contra Doju Alimentación, S.L., en rebeldía procesal, sobre reclamación de 91.940,49 euros, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de Hoos Handels GMBH, contra Doju Alimentación, S.L., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de noventa y un mil novecientos cuarenta euros y cuarenta y nueve céntimos (91.940,49), más el interés legal del dinero a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación. Todo ello con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/ Firmado. - Rubricado».

Publicación. - Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía Doju Alimentación, S.L., y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 6 de febrero de 2002. - La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. - La Secretaria Judicial (ilegible).

200209199/9387.-60,52

Juzgado de Instrucción número uno

(Anterior Juzgado de Primera Instancia número siete)

01290.

N.I.G.: 09059 1 0700483/2002

Procedimiento: Procedimiento ordinario 85/2002.

Sobre otras materias.

De don Alberto Iglesias del Val y doña Angeles Peña Pardo.

Procurador: Don Fernando Santamaría Alcalde.

Contra don Sinesio Alonso Rojo, don Nicolás Alonso Rojo y herederos desconocidos e inciertos de doña Gilberta Rojo Alonso.

Procuradora: Doña María Mercedes Manero Barriuso.

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos (anterior Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario número 85/2002, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 337/2002. - En Burgos, a 25 de junio de 2002. El Ilmo. señor don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos (anterior Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos), habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 85/2002, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandantes, don Alberto Iglesias del Val y doña María Angeles Peña Pardo, con Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y Letrado don José María Ortiz; y de otra, como demandados, don Sinesio Alonso Rojo y don Nicolás Alonso Rojo, con Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y Letrado don Enrique González Santos y herederos desconocidos e inciertos de doña Gilberta Rojo Alonso, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la excepción de prescripción invocada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, actuando

en nombre y representación de don Sinesio y don Nicolás Alonso Rojo, debo desestimar y desestimo la demanda promovida por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de don Alberto Iglesias del Val y doña María Angeles Peña Pardo, absolviendo en la instancia a dichos demandados, así como a los herederos desconocidos de doña Gilberta Rojo Alonso, en situación procesal de rebeldía, todo ello con expresa imposición de las costas del juicio a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en el término de cinco días, a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. - Ilegible-.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos de doña Gilberta Rojo Alonso, expido el presente que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de octubre de 2002. - El Magistrado-Juez, Luis Antonio Carballera Simón.

200209198/9386.-50,24

Juzgado de Instrucción número nueve

52950.

Juicio de faltas 93/2001.

Número de identificación único: 09059 2 0902565/2000.

Doña Carmen Gutiérrez Meléndez, Secretario del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 93/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. - En Burgos, a 12 de septiembre de 2002. Vistos por mí, don Ignacio Martín Verona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º nueve de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas n.º 93/2001, en los que han sido partes el señor Fiscal y como denunciante doña María Sagrario Nogales García, doña Marta Belén Nogales García y don Luis Manuel Rodríguez Ruiz; y como denunciado, don Luis Villahoz Manso, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis Villahoz Manso, como autor criminalmente responsable de tres faltas de lesiones, previstas y penadas en el art. 617.1 del C.P., a la pena de treinta días de multa a razón de 6 euros/día, haciendo un total de 180 euros, por cada una de las tres faltas, debiendo indemnizar a los perjudicados en las cantidades obrantes en el apartado cuarto de los Fundamentos Jurídicos de la presente resolución, condenándosele, asimismo, al pago de las costas procesales, declarándose de oficio en cuanto a honorarios devengados por Abogados y Procuradores.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Angel Villahoz Manso, nacido en Burgos, el día 4-12-1963, hijo de Joaquín y de Esperanza, con D.N.I. n.º 13.118.709, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 8 de octubre de 2002. - La Secretario, Carmen Gutiérrez Meléndez.

200209390/9388.-44,53

52950.

Juicio de faltas 143/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0900189/2002.

Doña Carmen Gutiérrez Meléndez, Secretario del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 143/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. - En Burgos, a 12 de septiembre de 2002. Vistos por mí, don Ignacio Martín Verona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º nueve de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas n.º 143/2002, en los que han sido partes el señor Fiscal y como denunciante doña Montserrat Navazo Lucas y como denunciados don Carlos Héctor Quirós y doña María Luz Sánchez Zubía, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María Luz Sánchez Zubía, como autora criminalmente responsable de una falta de lesiones, previas y penada en el art. 617.1 del C.P., a la pena de treinta días de multa, a razón de 6 euros/día, lo que hace un total de 180 euros, debiendo indemnizar a doña Montserrat Navazo Lucas, en la cantidad de 450 euros por los días de curación, condenándosele, asimismo, al pago de las costas procesales, declarándose de oficio en cuanto a honorarios devengados por Abogados y Procuradores.

Asimismo, debo absolver y absuelvo libremente a don Carlos Héctor Quirós y a doña María Luz Sánchez Zubía, de la falta de injurias leves y amenazas denunciadas en su día, al no haberse formulado acusación.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Héctor Quirós, nacido en Las Heras-Mendoza (Argentina), el 30 de abril de 1944, hijo de Bernabé y Adelfa, con documento M-8.153.686 y doña María Luz Sánchez Zubía, nacida en Quintanar de la Sierra (Burgos), el día 16 de noviembre de 1949, hija de Olegario y Lorenza, con D.N.I. n.º 71.247.193, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 8 de octubre de 2002. - La Secretario, Carmen Gutiérrez Meléndez.

200209392/9389.-50,24

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número dos

A431B.

N.I.G.: 09018 1 0200555/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 132/2002.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procuradora: Doña Consuelo Alvarez Gilsanz.

Contra doña Natividad Sanz León y don Sabino Cilleruelo Herrera.

Doña Carmen Felisa Corral Torres, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipoteca-

ria 132/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra doña Natividad Sanz León y don Sabino Cilleruelo Herrera, en reclamación de 13.628,87 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más otros 130,93 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

«Sita en Aranda de Duero (Burgos). Piso bajo izquierda, tipo B, con entrada por el portal número 2 de la casa sin número, hoy número 12 de la calle Pizarro. Tiene de superficie útil sesenta y cuatro y cincuenta y un decímetros cuadrados, y consta de recibidor, comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, cuarto de aseo y armarios empotrados. Tiene tres huecos a la calle ajardinada, dos al patio de la derecha y dos al de la izquierda. Linda derecha entrando, casa en propiedad horizontal, construida por «Cas-Bar, S.L.»; izquierda, la calle ajardinada; espalda, el piso tipo B que tiene su entrada por el portal número tres, y frente, la escalera, su rellano y el patio. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble un entero y setenta y seis centésimas por ciento.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, tomo 1.624, libro 428, folio 180, finca número 16.997, inscripción 4.ª.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de enero de 2002, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Santiago, n.º 11, conforme con las siguientes:

Condiciones. -

1.ª - La finca embargada ha sido valorada en 36.060,73 euros (6.000.000 de pesetas), a efecto de subasta.

2.ª - La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª - Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª - Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades una vez aprobado el remate, a aquéllos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6.ª - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª - Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª - Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado

ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª - No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10. - El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta

11. - Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12. - En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta, en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Aranda de Duero, a 8 de noviembre de 2002. - La Secretario, Carmen Felisa Corral Torres.

200209456/9434.-117,62

1140K.

N.I.G.: 09018 1 0200325/2002.

Procedimiento: Divorcio contencioso 71/2002.

Sobre otras materias.

De don Winefredo Cancho Hernando.

Procurador: Don José Carlos Arranz Cabestrero.

Contra doña Ana Cecilia Hechavarría Collazo.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero. Juicio divorcio contencioso 71/2002.

Parte demandante: Don Winefredo Cancho Hernando.

Parte demandada: Doña Ana Cecilia Hechavarría Collazo.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia. - La Magistrado-Juez, señora doña Camino Serrano Fernández.

En Aranda de Duero, a 23 de octubre de 2002. - Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la parte demandada, procédase, como ordenan los artículos 156.4 y 164, ambos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), a emplazar a la parte demandada por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo del emplazamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hágase saber a la parte actora que, si lo desea, puede publicarse el edicto en la prensa oficial o en algún diario de difusión nacional o provincial, pero a su costa (artículo 164 LECn).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.ª, de lo que doy fe. - La Magistrado-Juez. - La Secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a doña Ana Cecilia Hechavarría Collazo, a fin de que en veinte días, se persone en las actuaciones con Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía en caso de no verificarlo.

En Aranda de Duero, a 23 de octubre de 2002. - La Magistrado-Juez (ilegible). - La Secretario (ilegible).

200209074/9390.-34,26

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública para la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de un parque eólico denominado «La Lastra» e instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Huérmeces, en la provincia de Burgos.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, del Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Parque eólico «El Perul», S.L.

Objeto: Parque eólico «La Lastra», de 11,69 MW. de potencia instalada, con red subterránea de recogida de energía a 20 KV., con las siguientes características:

– 7 aerogeneradores Ecotecnía de 1.670 kW. de potencia unitaria, con rotor tripala de 74 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 70 m. de altura, con transformador de 2.000 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,690/20 KV.

– Red subterránea de media tensión a 20 KV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora «La Laguna», 20/132 KV., común para los parques de «El Perul» y «La Lastra», que discurre por los términos municipales de Huérmeces y Villadiego, en la provincia de Burgos, con conductor de aluminio tipo RHZ1 12/20 KV. de 120 mm.² de sección mínima.

Presupuesto: 5.517.488,17 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y del Decreto 189/1997.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, número 3, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, y, en su caso, se formulen a los mismos las alegaciones y se aporten los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de treinta días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 5 de noviembre de 2002. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200209314/9461.-171,29

* * *

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE EÓLICO "LA LASTRA"

Término municipal de Huérmeces (Burgos)

DATOS CATASTRALES							PROPIETARIO		AFECCIÓN					
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	Nº POLIG.	Nº PARCELA	SUPERF. TOTAL m2	PARAJE TERR.	NAT. TERRENO	NOMBRE		Nº DE AERO	Nº DE AERO	AERO m2	VIAL	ZANJA	VUELO PALAS
HUERMECES	1	1	1	28.100	Valdetope	Labor Secano	Ayuntamiento de Huermeces		-----	-----	-----	300	-----	-----
HUERMECES	2	1	495	13.600	Novilla	Labor Secano	Masa Común		-----	-----	-----	300	-----	-----
HUERMECES	3	1	3032	1.304.579	Valdetope	Monte Bajo,Labor S.,Improd.	Ayuntamiento de Huermeces		1	7	600	2400	400	4300
HUERMECES	4	2	3080	287.068	Cotorra	Monte Bajo,Labor S.,Pastos	Junta Vecinal de Ruyales de Paramo		1	2	600	2160	360	4300
HUERMECES	5	2	3081	3.922	Cotorra	Labor Secano	Eleuterio Martínez Herrero		-----	-----	-----	3862	60	-----
HUERMECES	6	2	3082	1.744	Cotorra	Labor Secano	Eleuterio Martínez Herrero		-----	-----	-----	1684	60	-----
HUERMECES	7	2	3083	172.590	Cotorra	Pastos,Labor S.	Junta Vecinal de Ruyales de Paramo		-----	-----	-----	2400	200	-----
HUERMECES	8	2	3089	260.060	Ratero	Pastos,Labor S.	Junta Vecinal de Ruyales de Paramo		-----	-----	-----	200	-----	-----
HUERMECES	9	2	3100	2.298	Valdaña	Labor Secano	Hnos. Martínez Manzanal		-----	-----	-----	300	-----	-----
HUERMECES	10	2	3105	4.179	Valdaña	Labor Secano	Enedina Alonso González		-----	-----	-----	300	-----	-----
HUERMECES	11	2	3106	13.797	Valdaña	Labor Secano	M.Gloria Martínez González		-----	-----	-----	300	-----	-----
HUERMECES	12	2	3112	21.180	Valdaña	Pastos,Labor S.	Junta Vecinal de Ruyales de Paramo		-----	-----	-----	3100	-----	-----
HUERMECES	13	2	3113	20.689	Valdaña	Pastos	Junta Vecinal de Ruyales de Paramo		-----	-----	-----	300	-----	-----
HUERMECES	14	2	3114	12.997	Valdaña	Labor Secano,Pastos	Junta Vecinal de Ruyales de Paramo		-----	-----	-----	700	-----	-----
HUERMECES	15	2	4128	47.960	Vallorio	Labor Secano	Junta Vecinal de Ruyales de Paramo		-----	-----	-----	3000	-----	-----
HUERMECES	16	2	4129	25.168	Vallorio	Labor Secano	Junta Vecinal de Ruyales de Paramo		-----	-----	-----	3100	-----	-----
HUERMECES	17	2	4130	8.099	Vallorio	Pastos	Junta Vecinal de Ruyales de Paramo		-----	-----	-----	150	-----	-----
HUERMECES	18	2	4131	40.394	Vallorio	Pastos	Junta Vecinal de Ruyales de Paramo		-----	-----	-----	2169	-----	-----
HUERMECES	19	2	4132	18.474	Vallorio	Pastos	Junta Vecinal de Ruyales de Paramo		-----	-----	-----	1900	-----	-----
HUERMECES	20	2	4135	6.192	Mulos	Labor Secano	Roberto García González		-----	-----	-----	900	-----	-----
HUERMECES	21	2	4136	32.542	Mulos	Pastos,Labor S.	Junta Vecinal de Ruyales de Paramo		-----	-----	-----	2100	-----	-----
HUERMECES	22	2	4137	4.987	Mulos	Labor Secano	Vivencio Martínez Crespo		-----	-----	-----	1680	-----	-----
HUERMECES	23	3	4124	188.894	Ocejo	Pastos	Junta Administrativa Quintanilla Pedro Abarca		1	1	600	2160	360	4300
HUERMECES	24	4	3473	113.146	Entre Oteros	Pastos	Junta Administrativa Quintanilla Pedro Abarca		1	6	600	2640	300	4300
HUERMECES	25	4	3564	331.288	Valdaña	Pastos	Junta Administrativa Quintanilla Pedro Abarca		3	3,4,5	1800	18000	1600	12900

RELACION DE PROPIETARIO, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LMT 20 KV. DESDE EL PARQUE EÓLICO "LA LASTRA" A SUBESTACIÓN DE LA LAGUNA

Términos municipales de Huérmeces y Villadiego (Burgos)

DATOS CATASTRALES							PROPIETARIO		AFECCIÓN			
TERMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	Nº POLIG.	Nº PARCELA	SUPERFICIE TOTAL m2	PARAJE DEL TERRENO	NAT. TERRENO	NOMBRE		Longitud ml	Superf. m2	Temporal	Ocup.
HUERMES	1	2	3080	287.068	Cotorra	Mte.bajo-Labor S.-Pastos	Junta Vecinal de Ruyales del Paramo		470	940		2820
HUERMES	2	2	3117	43.992	Peña el Gato	Pastos	Junta Vecinal de Ruyales del Paramo		50	300		900
HUERMES	3	2	3118	12.738	Peña el Gato	Labor Secano	Vivencio Martínez Crespo		20	40		120
HUERMES	4	2	3119	3.385	Peña el Gato	Labor Secano	Hnos. Martínez Manzanal :		50	100		300
HUERMES	5	2	3120	4.974	Peña el Gato	Labor Secano	Irineo Rodríguez Perez		115	230		690
HUERMES	6	2	3121	209.863	Peña el Gato	Monte Bajo	Junta Vecinal de Ruyales del Paramo		480	960		2880
HUERMES	7	2	3123	4.907	Las Mayas	Labor Secano	Hnos. Martínez Manzanal :		50	100		300
HUERMES	8	2	3167	124.910	Las Mayas	Pastos	Junta Vecinal de Ruyales del Paramo		420	840		2520
HUERMES	9	3	3508	9.534	Puerta	Labor Secano	Francisco Rodríguez Fonturbel		100	200		600

DATOS CATASTRALES							PROPIETARIO		AFECCIÓN		
TERMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	Nº POLIG.	Nº PARCELA	SUPERFICIE TOTAL m2	PARAJE DEL TERRENO	NAT. TERRENO	NOMBRE		Longitud ml	Superf. m2	Ocup. Temporal
HUERMECES	10	3	3592	2.173	Imagen Ermita	Monte Bajo	Desconocido		105	210	630
HUERMECES	11	3	3593	1.680	Imagen Ermita	Monte Bajo	Hdos. Claudia González Martínez		105	210	630
HUERMECES	12	3	3606	1.487	Ermita	Monte Bajo	Hdos. Dionisia Guemes Diaz		80	160	480
HUERMECES	13	3	3607	1.592	Ermita	Monte Bajo	Fidel Rojo García		80	160	480
HUERMECES	14	3	3677	2.576	Valdechondos	Labor Secano	Marcelino González Revilla y Hnos.		30	60	180
HUERMECES	15	3	3679	2.873	Valdechondos	Labor Secano	Marcelino González Serna		75	150	450
HUERMECES	16	3	3680	3.890	Valdechondos	Labor Secano	Fidel Rojo García		40	80	240
HUERMECES	17	3	3685	9.621	Valdechondos	Labor Secano	Marcelino González Revilla y Hnos.		60	120	360
HUERMECES	18	3	3690	4.006	Valdechondos	Labor Secano	Carmen Alonso Rodríguez		60	120	360
HUERMECES	19	3	3694	3.584	Valdechondos	Labor Secano	Marcelino González Revilla y Hnos.		80	160	480
HUERMECES	20	3	3705	98.321	Valdechondos	Pastos - Labor Secano	Junta Administrativa de Quintanilla Pedro Abarca		340	680	2040
HUERMECES	21	3	3720	2.358	Rocicero	Labor Secano	Lucila Giron Perez		30	60	180
HUERMECES	22	3	3721	2.125	Rocicero	Labor Secano	Jose Serna Serna		30	60	180
HUERMECES	23	3	3722	4.709	Rocicero	Labor Secano	Joaquín Rodrigo González		70	140	420
HUERMECES	24	3	3723	15.188	Rocicero	Labor Secano	Jose Serna Serna		120	240	720
HUERMECES	25	3	3728	1.582	Rocicero	Labor Secano	Valentina Giron González		40	80	240
HUERMECES	26	3	3729	17.830	Rocicero	Labor Secano	Junta Administrativa de Quintanilla Pedro Abarca		145	290	870
HUERMECES	27	3	3741	1.713	Prado Redondo	Labor Secano	Valentina Giron González		55	110	330
HUERMECES	28	3	3866	2.642	Casares	Monte Bajo	Desconocido		20	40	120
HUERMECES	29	3	3867	1.555	Casares	Monte Bajo	Francisco González Alonso		60	120	360
HUERMECES	30	3	3868	1.667	Casares	Monte Bajo	Marcelino González Serna		90	180	540
HUERMECES	31	3	3921	219.545	Valdejanas	Pastos	Junta Administrativa de Quintanilla Pedro Abarca		400	800	2400
HUERMECES	32	3	3935	9.394	Quemadillas	Labor Secano	Junta Administrativa de Quintanilla Pedro Abarca		75	150	450
HUERMECES	33	3	3971	24.560	Rivasclada	Pastos	Junta Administrativa de Quintanilla Pedro Abarca		45	90	270
HUERMECES	34	3	3992	11.183	Peña el Gato	Pastos	Junta Administrativa de Quintanilla Pedro Abarca		220	440	1320
HUERMECES	35	3	3993	2.028	Peña el Gato	Labor Secano	Pedro Pedraza Andino		30	60	180
HUERMECES	36	3	3996	3.203	Peña el Gato	Labor Secano	Marcelino González Serna		55	110	330
HUERMECES	37	3	3999	4.792	Peña el Gato	Labor Secano	Jose Serna Serna		55	110	330
HUERMECES	38	3	4000	17.353	Quemadillas	Pastos	Junta Administrativa de Quintanilla Pedro Abarca		120	240	720
HUERMECES	39	3	4010	4.223	Quemadillas	Labor Secano	Julian Alonso Fonturbel y Hnos.		30	60	180
HUERMECES	40	3	4011	3.803	Berzal de Ruyale	Labor Secano	Jose Menor Serna Perez		90	180	540
HUERMECES	41	3	4012	2.721	Berzal de Ruyale	Labor Secano	Eloisa Alonso Díez		35	70	210
HUERMECES	42	3	4013	5.243	Berzal de Ruyale	Labor Secano	Graciano Perez Martínez		45	90	270
HUERMECES	43	3	4014	3.204	Berzal de Ruyale	Labor Secano	Esperanza Giron Perez		25	50	150
HUERMECES	44	3	4015	6.710	Berzal de Ruyale	Labor Secano	Graciano Perez Martínez		55	110	330
HUERMECES	45	3	4016	3.430	Berzal de Ruyale	Labor Secano	Lucila Giron Perez		25	50	150
HUERMECES	46	3	4017	11.360	Berzal de Ruyale	Labor Secano	Fidel Rojo García		95	190	570
HUERMECES	47	3	4018	6.546	Berzal de Ruyale	Labor Secano	Marcelino González Serna		65	130	390
HUERMECES	48	3	4019	4.065	Berzal de Ruyale	Labor Secano	Catalina Rodríguez Fonturbel		40	80	240
HUERMECES	49	3	4020	5.656	Berzal de Ruyale	Labor Secano	Marcelino González Revilla		55	110	330
HUERMECES	50	3	4123	164.557	Ocejo	Pastos	Junta Administrativa de Quintanilla Pedro Abarca		500	1000	3000
HUERMECES	51	3	4124	188.894	Ocejo	Pastos	Junta Administrativa de Quintanilla Pedro Abarca		300	600	1800
VILLADIOGO	52	521	688	6.840	Fuente Fría	Labor Secano	Masa Común de Acedillo		85	170	510
VILLADIOGO	53	521	714	30.120	San Mames	Labor Secano	Desconocido		110	220	660
VILLADIOGO	54	521	715	16.460	San Mames	Labor Secano	Pedro Serna Vicario		105	210	630
VILLADIOGO	55	521	716	20.320	San Mames	Labor Secano	Constancio González Rodríguez		95	190	570
VILLADIOGO	56	521	717	43.720	San Mames	Labor Secano	Florencio González Rodríguez		245	490	1470
VILLADIOGO	57	521	5314	21.895	Carrasquilla	Pastos	Junta Administrativa de Acedillo		125	250	750
VILLADIOGO	58	521	15071	108.022	Fuente Fría	Pastos	Junta Administrativa de Acedillo		345	690	2070
VILLADIOGO	59	521	10673	68.500	Bogos	Labor Secano	Santos Perez Fonturbel		145	290	870
VILLADIOGO	60	521	35071	48.007	Bogos	Pastos	Junta Administrativa de Acedillo		235	470	1410
VILLADIOGO	61	522	720	103.280	San Mames	Labor Secano	Pedro Serna Vicario		420	840	2520
VILLADIOGO	62	522	737	12.160	Caracol	Labor Secano	Masa Común de Acedillo		70	140	420
VILLADIOGO	63	522	738	8.820	Caracol	Labor Secano	Hnos. Rodrigo Martínez (dos)		65	130	390
VILLADIOGO	64	522	739	17.800	Caracol	Labor Secano	Jose Serna Pérez		115	230	690
VILLADIOGO	65	522	740	14.400	Caracol	Labor Secano	Hnos. Martínez González (seis)		50	100	300
VILLADIOGO	66	522	5021	3.607	Caracol	Labor Secano	Cristina Rodríguez Ibáñez		10	20	60
VILLADIOGO	67	522	5091	3.325	Somonte	Mte.bajo	Valentin Martínez González		30	60	180
VILLADIOGO	68	522	5093	6.730	Somonte	Labor Secano	Junta Administrativa de Acedillo		80	160	480
VILLADIOGO	69	522	5245	9.256	Caracol	Labor Secano	Antonio Pérez Martínez		115	230	690
VILLADIOGO	70	522	5379	71.602	San Mames	Pastos	Junta Administrativa de Acedillo		40	80	240

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

Asunto: Se notifica fallo 1956/02.

Número de referencia: 09/00698/2001.

Concepto: Transmisiones y A.J.D.

En la reclamación n.º 09/00698/2001 por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal, a instancia de Promociones Inmobiliarias Triple M, S.L., se ha dictado en 27-8-2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación presentada, confirmando, en su consecuencia, la liquidación n.º 2100000/70060/01 impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en

el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 8 de noviembre de 2002. – Por delegación del Secretario, Ana Paula Ibáñez González.

200209446/9524.-20,55

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Secretaría Delegada de Avila

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 05/00262/1999.

Concepto: Renta Personas Físicas.

En la reclamación n.º 05/00262/1999 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal, a instancia de Luengo González, Angel Francisco, se ha dictado en 26-9-2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Avila, a 4 de noviembre de 2002. - La Secretaria Delegada, María José Gómez García.

200209308/9303.-18,03

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, n.º 39, C.P. 09071 Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Procedimiento: Liquidación. - Órgano responsable: Gestión Tributaria.

Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y ejercicio N.º expediente
ACADEMIA SAN MIGUEL VILLASUSO, S.L.	B09372988	180 2001
ALONSO REVILLA, OSCAR	13143996W	180 2001
ALONSO VALLE, MARTA MARIA	13124462H	180 2001
ALONSO VALLE, MARTA MARIA	13124462H	190 2001
ANTON MURIEL, JACINTO	14882503P	PAGOS FRACC/98
ANTON MURIEL, JACINTO	14882503P	PAGOS FRACC/99
ANTON MURIEL, JACINTO	14882503P	IVA/98
ANTON MURIEL, JACINTO	14882503P	IVA/99
AUGUSTO ARAUJO, PATROCINIO	13125647F	PAGOS FRACC/99
AUGUSTO ARAUJO, PATROCINIO	13125647F	PAGOS FRACC/00
AUGUSTO ARAUJO, PATROCINIO	13125647F	IVA/99
AUGUSTO ARAUJO, PATROCINIO	13125647F	IVA/00
AUGUSTO ARAUJO, PATROCINIO	13125647F	PAGOS FRACC/99
AUGUSTO ARAUJO, PATROCINIO	13125647F	PAGOS FRACC/00
BARUQUE MIGUEL, ENRIQUE	13153462S	193 2001
CAFETERIA TARVOS, S.L.	B09379751	180 2001
CASARES PASTOR, JOSE IGNACIO	13150498H	IVA/2001
CAVERO GARCIA, ALBERTO	13165394X	180 1999
CENTRO TECNOL. INDUSTRIAL DE BURGOS	G09270869	IVA 2001
CONSTRUCCIONES Y MANTEN. HIDRABASA	B09337742	190 2001
DE LA PEÑA MTEZ. M. PILAR Y OTRAS, S.C.	G09377003	180 2001
DIAZ SECO, ARMANDO	13083037Q	190 2001

Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y ejercicio N.º expediente
EDFO VEINTE, S.L.	B82041039	190 2001
ENRIQUEZ TAULER, LUIS JAVIER	12368614L	PAGOS FRACC/99
ENRIQUEZ TAULER, LUIS JAVIER	12368614L	PAGOS FRACC/00
ENRIQUEZ TAULER, LUIS JAVIER	12368614L	IVA/99
ENRIQUEZ TAULER, LUIS JAVIER	12368614L	IVA/00
ENRIQUEZ TAULER, LUIS JAVIER	12368614L	ARREND. INMUEBL.
ENRIQUEZ TAULER, LUIS JAVIER	12368614L	ARREND. INMUEBL.
EUROCOMPUTER 2000, S.L.	B09343252	390 2001
FERNANDEZ ROJAS, CONCEPCION	24776806X	180 2001
FERNANDEZ SANTAMARIA, MIGUEL ANGEL	13083831M	190 1999
FERNANDEZ SANTAMARIA, MIGUEL ANGEL	13083831M	190 2000
FRANCO MIGUEL, JOSE ESMERALDO	13115238V	180 2000
GANADOS HIJOS DE PIO, S.C.	G09301425	190 1999
GARCIA FERNANDEZ, LUIS ANDRES	14863858Q	IRPF 2000
GARCIA SALAZAR, JOSE	71276228X	180 2001
GOMEZ ROZAS, CELESTINO	13858141C	180 2000
GUTIERREZ GONZALEZ, SONIA	71269070M	190 2001
GUTIERREZ PERAITA, LUCIANO	13120833T	IRPF 2001
HOSTERIA DOSAL, S.L.	B09353517	190 2001
JP FABRICADOS, S.L.	B09316688	190 2001
JUEZ GARCIA, JUANITA	71277842Z	IVA/2001
LDAS, S.L.	B09221870	180 2000
LOPEZ ARANDA, JUAN	30659493X	IRPF/2001
MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	13075716D	IRPF/2000
MANTENIMIENTO Y GESTION BURGOS, S.L.	B09325820	190 2001
MATA CONDE, JOSE MARIA	13061505N	PAGOS FRACC/99
MATA CONDE, JOSE MARIA	13061505N	PAGOS FRACC/00
MATA CONDE, JOSE MARIA	13061505N	IVA/98
MATA CONDE, JOSE MARIA	13061505N	IVA/99
MATA CONDE, JOSE MARIA	13061505N	IVA/01
MOZOS TOUYA, ANTONIO M.	07804341G	IRPF/2000
NEBREA GONZALEZ, LUCIA	71260202S	180 2000
PANADERO DE DIOS, CONSUELO	07942966P	180 2001
PEREZ RUBIO, FELIX	72864702N	PAGOS FRACC/00
PEREZ RUBIO, FELIX	72864702N	IVA/98
PEREZ RUBIO, FELIX	72864702N	IVA/99
PEREZ RUBIO, FELIX	72864702N	IVA/00
PEREZ RUBIO, FELIX	72864702N	PAGOS FRACC/98
PEREZ RUBIO, FELIX	72864702N	PAGOS FRACC/99
PONS GARCIA, MIGUEL RAFAEL	13091807T	190 2001
PROMOCIONES QUINTANAORTUÑO, S.L.	B09313149	190 2000
PULGAR PAISAN, LUCIA	13064324W	180 2001
RODRIGUEZ DOYAGÜE, JULIAN	09268762S	190 2001
RUIZ MARTINEZ, JOSE IGNACIO	14583719V	180 2001
SAEZ MELCHOR, JAVIER	13083210M	190 2001
SAIZ NEBREA, EUTIMIO	71254061S	190 2000
SALAS SANCHEZ, ROSA M.	13125241S	180 2000
SANTAMARIA REDONDO, JUAN JOSE	13093719A	180 2001
SIERRA GARCIA, PILAR	71272434B	180 2001
URBASSISTANT, S.L.	B09207168	190 2001

Burgos, a 4 de noviembre de 2002. - El Delegado de la A.E.A.T., Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200209291/9304.-70,23

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, 7-9.

Administración de Miranda de Ebro, calle Condado Treviño, 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos, calle Vitoria, 39-3.ª planta.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRATIVO DE APREMIO		
Sierra Rojo, Sergio	13.154.714	Emb. Cuenta
Fernández Pañeda, Germán	71.697.613	Emb. Cuenta
Romacia, S.L.	B09317132	Emb. Cuentas
Pavipetón, S.L.	B09049990	Emb. Inmueble
Durán González, María	26.740.223	Emb. Inmueble
Rocandio Muñoz, M. Josefa	16.594.004	Emb. Inmueble
PROCEDIMIENTO: COMPENSACION DE DEUDAS		
Hermoso Mena, Manuel	13.122.334	Acuerdo Comp.
Alvarez Quintana, Raúl	20.221.540	Acuerdo Comp.
Bermejo Rábano, José María	11.736.802	Acuerdo comp.
Díaz Herbosa, Federico	13.102.877	Acuerdo comp.
González Cortázar, M. Casilda	13.160.613	Acuerdo comp.
Hernando Serrano, Antonio Javier	13.135.552	Acuerdo comp.
Jara Cantón de la Serna, S.L.	B09361239	Acuerdo comp.
López Angulo, Rubén	15.246.487	Acuerdo comp.
Marina Oviedo, Jesús María	13.112.147	Acuerdo comp.
Osúa Gordejuela, Raúl	13.300.485	Acuerdo comp.
Pérez Santamaría, José Manuel	13.737.241	Acuerdo comp.
Ramírez Mariñas, Antonio	13.301.158	Acuerdo comp.
Rico Berzosa, Julio César	13.130.975	Acuerdo comp.
Santano Espino, Ricardo	16.303.451	Acuerdo comp.
Somavilla García, Juan Carlos	13.076.268	Acuerdo comp.
Torre Macarro, M. Jesús	13.103.368	Acuerdo comp.
Torres Cuerno, Juan Carlos	13.093.843	Acuerdo comp.
Benito Heras, Salvador	13.107.890	Acuerdo comp/Prov. Apremio
Borja Dual, Faustino	71.105.467	Acuerdo comp/Prov. Apremio
Camarero Ayala, Fernando	13.121.553	Acuerdo comp/Prov. Apremio
Fernández Pérez, M. Pilar	12.141.294	Acuerdo comp/Prov. Apremio
García Torres, Ana Isabel	13.298.321	Acuerdo comp/Prov. Apremio
Godoy Godoy, Raúl	13.158.299	Acuerdo comp/Prov. Apremio
Marín Fernández, Miguel Angel	14.598.312	Acuerdo comp/Prov. Apremio
Miralpeix Alonso, Jorge	13.131.808	Acuerdo comp/Prov. Apremio
Olmedo Díez, Rafael	13.132.477	Acuerdo comp/Prov. Apremio
Peña Sáez, Daniel	13.111.175	Acuerdo comp/Prov. Apremio
PROCEDIMIENTO: LIQUIDACION INTERESES DE DEMORA		
Humberto Cardoso, Rosalía	13.145.643	Liq. Voluntaria
León Hervás, Juan Manuel	11.907.429	Liq. Voluntaria
PROCEDIMIENTO: DERIVACION RESPONSABILIDAD		
Modrego Torres, Joaquín	17.715.042	Inicio Deriv. Responsabilidad. Expte: B09264876

Burgos, a 6 de noviembre de 2002. - La Jefa Provincial de Recaudación, Elena García Hernando.

200209274/9305.-78,79

Damos traslado de las valoraciones efectuadas por Segipisa, sobre los bienes y deudores que a continuación se relacionan:

1. - D. Armando Díaz Seco. Inmueble situado en Plaza de España, n.º 1, 3.º, de Burgos. Embargado por esta URE 09/01, el 17-4-2002, en una mitad del pleno dominio y valorada a efectos de subasta en 75.100 euros.

2. - D.ª Ana Rosa Fernández Fernández. Inmueble sito en la calle La Arboleda, de Carcedo de Burgos. Embargado por esta URE 09/01, el 1-3-2002 y valorada a efectos de subasta en 168.200 euros.

3. - Servicios Propiedad Inmobiliaria Nuevo Burgos. Inmueble sito en la calle Santa Dorotea. 30, 21% del edificio residencial terminado embargado por esta URE 09/01, el 28/10/2002 y valorado a efectos de subasta en 183.781,00 euros.

4. - D. Nicolás González Peña. Inmueble. Garaje situado en Noja (Cantabria), señalado con el n.º 56, embargado por esta URE 09/01, el 7-11-2001 y valorado a efectos de subasta en 8.221 euros.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que, en caso de discrepancias, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

Burgos, a 5 de noviembre de 2002. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200209342/9302.-18,84

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

GESTION RECAUDATORIA

Regularización del colectivo de artistas y profesionales taurinos del ejercicio 1997

La Subdirección de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles la liquidación definitiva prevista en el artículo 32.5.c y 33.5.c del Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. del 25-1-96, se les hace saber que, en aplicación de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1992, de 6 de octubre, contra el presente acto y dentro de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial o Administración correspondiente.

Burgos, a 7 de noviembre de 2002. - La Subdirectora de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

200209447/9514.-36,83

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

NOTIFICACION

A tenor con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

RELACION DE REGULARIZACION

C.C.C./N.A.F.	Razón Social	Localidad
090013116526	Arregui Irastorza, Germán	092510000
090027381990	Ceballos Gallo, Apolinar	090590000
090027568516	Gutiérrez Alonso, José Ignacio	090590000
090032965444	Sauro Huidobro, Aurelio	090590000
090036612249	Díez Pérez, Luis Alfonso	090590000
090038277215	Cuesta Bonilla, Luis	090590000

<i>C.C.C./N.A.F.</i>	<i>Razón Social</i>	<i>Localidad</i>
090038375730	Pino Arranz, Begoña	090590000
090039098580	Clemente Bañares, Pablo Antonio	092190000
090039514569	Alba Santamaría, Fernando Javier	090590000
091000675894	Alba Santamaría, Roberto Carlos	090590000
091000876261	Calvo Gil, Javier	090590000
091001150689	Frades Valero Hervás, Rafael	090590000
091001587290	Herrero Fuentes, Silvia	090590000
091002429776	Alvarez Gutiérrez, Guillermo	090590000
091003423018	Juez Pérez, Pedro Andrés	090590000
200072912137	Alvarez Martínez, José Ignacio	090590000
280384584479	Izquierdo Abad, Juan Manuel	090590000
430055299767	Saiz Ortega, Jesús Gaspar	090590000
470033593002	Vila Fassier, Isabel	090590000
09100677921	Grupo Musical Código, S.L.	090590000
09100709243	Grupo Musical Tensión, S.L.	090590000
09100721165	Saiz Ortega, Jesús Gaspar	090590000
09100804627	Madison S'Tudio, S.L.	090590000
09005113161	Asociación Cultural La Alegría	092970000
09005008582	Martínez Flamarique	090590000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Dña Gema Conde Díaz de Güemes, con domicilio en calle San Francisco, 133-2.º A, 09005 Burgos, solicita autorización para realizar obras de construcción de vivienda unifamiliar y legalización de muro en zona de policía del arroyo Del Val, en el término municipal del Valle de las Navas, en la localidad de Celada de la Torre (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de la obra es:

Construcción de una vivienda unifamiliar de dos plantas y un muro.

La vivienda se desarrolla en dos plantas y entrecubierta. Tiene una altura al alero de 7,30 m.

La vivienda proyectada se sitúa sobre la parcela, de acuerdo con el plano de emplazamiento, con retranqueo de 13 m., a la calle de Burgos y 6 m. del arroyo.

El muro es de bloques de hormigón de 2 m. de altura y 22,40 m. de largo y situado a 5 m. del cauce del arroyo Del Val, en término municipal del Valle de las Navas, en la localidad de Celada de la Torre (Burgos), en zona de policía del arroyo Del Val

En dicha zona se permitirá un paso entre la vivienda y el muro con el cauce de 5 m. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del Valle de las Navas, en la localidad de Celada de la Torre (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia. (OZ 1781/01 BU).

Valladolid, a 5 de noviembre de 2002. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200209353/9396.–22,84

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente solicitud al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, B.O.E. n.º 149 de 22 de junio, modificado por Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo, B.O. del Estado n.º 70 de 22 de marzo:

Peticionario: Hidrorudrón, S.L.

Destino del aprovechamiento: Instalación de un aprovechamiento hidroeléctrico con potencia inferior a 5.000 KVA.

Corriente donde se han de derivar las aguas: Río Rudrón.

Caudal de agua solicitado: 8.000 litros/segundo.

Término municipal donde radican las obras: Tubilla del Agua (Burgos).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además de la petición concreta que pueda presentar el peticionario, cuantas otras peticiones en competencia, dentro de la limitación de potencia establecida de 5.000 KVA., sean formuladas. Dichas peticiones se ajustarán a lo previsto en el apartado 2 del artículo 2.º del Real Decreto 916/1985, modificado por el Real Decreto 249/1988, siendo acompañadas de la documentación y proyectos que el propio Real Decreto 916/1985 prescribe en su artículo 3.º. Será denegada la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA., sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril; B.O.E. n.º 103 del 30 del mismo mes).

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil, comenzando a contar por el día siguiente al de finalización del plazo antes indicado. Si el día resultante así contado, resultara ser sábado, se trasladará dicha apertura al primer día laborable siguiente. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 23 de octubre de 2002. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200209098/9306.–34,26

Se ha presentado en este Organismo la siguiente solicitud al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, B.O.E. n.º 149 de 22 de junio, modificado por Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo, B.O.E. n.º 70 de 22 de marzo:

Peticionario: Hidrorudrón, S.L.

Destino del aprovechamiento: Instalación de un aprovechamiento hidroeléctrico con potencia inferior a 5.000 KVA.

Corriente donde se han de derivar las aguas: Río Hornillo, afluente del Rudrón.

Caudal de agua solicitado: 800 litros/segundo.

Término municipal donde radican las obras: Tubilla del Agua (Burgos).

Durante el plazo de un mes, contado a partir al de la fecha de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además de la petición concreta que pueda presentar el peticionario, cuantas otras peticiones en competencia, dentro

de la limitación de potencia establecida de 5.000 KVA., sean formuladas. Dichas peticiones se ajustarán a lo previsto en el apartado 2 del artículo 2.º del Real Decreto 916/1985, modificado por el Real Decreto 249/1988, siendo acompañadas de la documentación y proyectos que el propio Real Decreto 916/1985 prescribe en su artículo 3.º. Será denegada la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA., sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril; B.O.E. n.º 103 del 30 del mismo mes).

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil, comenzando a contar por el día siguiente al de finalización del plazo antes indicado. Si el día resultante así contado, resultara ser sábado, se trasladará dicha apertura al primer día laborable siguiente. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 23 de octubre de 2002. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200209113/9307.–34,26

Don José Luis Fernández Fernández y don Ramón Fernández Fernández, solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un manantial ubicado en el paraje de Rodiles (finca n.º 1.921, del polígono 33), en la localidad de Quintanilla del Rebollar, del término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), en la margen izquierda del arroyo Rodiles, tributario del río Trema, por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 10 Has. (fincas n.º 1.892, 1.921 y 1.891 del polígono 33), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,32 litros/segundo y un volumen máximo anual de 4.838 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en la toma de un manantial, a través de una pequeña presa, el agua es elevado por medio de una motobomba de 9 C.V. de potencia instalada en la propia presa.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, n.º 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 14 de octubre de 2002. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200209072/9397.–20,55

Ayuntamiento de Cardeñadijo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), por el presente se anuncia que una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado en fecha de 31 de octubre de 2001, han quedado definitivamente aprobadas las Ordenanzas Fiscales de nueva aplicación o modificadas, cuyo texto se publica seguidamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 de citado artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que a continuación se describe:

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. – Hecho imponible.

1. - El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. - No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

3. - No se devengará este Impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales, a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 108 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

4. - No se devengará el Impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 15 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

5. - En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3 y 4.

Artículo 2. – Sujetos pasivos.

1. - Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. - En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. - Las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que, de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, tienen la condición de sujeto pasivo son: las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

Artículo 3. – Responsables.

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. - Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. - En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4. - Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

5. - La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – Exenciones.

1. - Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

d) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo, obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

2. - Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado d) del punto anterior, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

a) El importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años es superior al 50% del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del Impuesto.

b) Dichas obras de rehabilitación han sido financiadas por el sujeto pasivo o su ascendiente de primer grado.

3. - Asimismo están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a las que pertenece este municipio, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Este municipio y las Entidades Locales integradas o en las que se integre y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre.

e) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

Artículo 5. – Bonificaciones.

1. - En las transmisiones de terrenos realizadas a título lucrativo por causa de muerte se aplicarán las siguientes bonificaciones:

1a). - Cuando el adquirente sea un descendiente de la persona fallecida de primer grado o adoptado:

Si es menor de 21 años y adquiere la vivienda familiar: 95%.

Si tiene 21 o más años y adquiere la vivienda familiar: 80%.

Si el bien adquirido no es la vivienda familiar: 50%.

1b). - Cuando el adquirente sea el cónyuge del causante:

Si adquiere la vivienda familiar: 95%.

Si el bien adquirido no es la vivienda familiar: 60%.

1c). - Cuando los adquirentes sean los ascendientes de primer grado:

Si adquieren la vivienda familiar: 75%.

Si el bien adquirido no es la vivienda familiar: 65%.

2. - A efectos de aplicar las bonificaciones a que se refiere el punto anterior, se entenderá por vivienda familiar aquélla en la cual se hubiera convivido con el causante los dos años anteriores al fallecimiento.

Artículo 6. – Base imponible.

1. - La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. - Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulte aplicable a cada caso concreto, fijado según el cuadro del artículo siguiente de esta Ordenanza, por el número de años a lo largo de los cuales se ha generado el incremento de valor.

3. - En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4. - Tendrán el carácter de liquidaciones provisionales las que se practiquen en base a unos valores catastrales que tienen diferencias sustanciales respecto a los de mercado, al estar determinados según una ponencia de valores que no incorpora todas las alteraciones de planeamiento aprobadas por el Ayuntamiento respecto a los parámetros siguientes:

a) Aprovechamiento urbanístico, siempre que se mantengan los usos anteriores fijados y el valor recogido en la Ponencia en vigor para tales usos refleje el de mercado.

b) Clasificación del suelo como urbanizable, siempre que esté incluido en sectores o se haya aprobado el instrumento urbanístico que lo desarrolle.

5. - En los casos en que según lo establecido en el punto anterior, se practique liquidación provisional, se aprobará la pertinente liquidación definitiva cuando el Ayuntamiento conozca el valor catastral que al terreno transmitido corresponde, en razón a alteraciones de planeamiento urbanístico aprobadas con anterioridad al devengo del Impuesto.

6. - En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el artículo 7 de esta Ordenanza, se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos cal-

culado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En particular se aplicarán las reglas siguientes:

a) El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2% por cada periodo de un año, sin exceder del 70%.

En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

b) El valor del derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor de usufructo y el valor total de los bienes.

c) El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor de los bienes, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

7. - En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el artículo 7, se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado 3 anterior que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad dado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

8. - En los supuestos de expropiaciones forzosas, el cuadro de porcentajes anuales contenido en el artículo 7 se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 3 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

9. - Cuando se fijen, revisen o modifiquen los valores catastrales se tomará, a efectos de la determinación de la base imponible de este Impuesto, como valor del terreno o de la parte de éste, según las reglas contenidas en los apartados anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40%.

Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes de la fijación, revisión o modificación a que se refiere el párrafo primero del mismo sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

Artículo 7. - Tipo de gravamen y cuota.

1. - De acuerdo con lo que prevé el artículo 108.2 de la Ley 39/1988, para determinar el importe del incremento real se aplicará, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

a) Por los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,40%.

b) Por los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: 2,20%.

c) Por los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 2%.

d) Por los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 2%.

2. - La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 16%.

Artículo 8. - Periodo impositivo y devengo.

1. - El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. - El periodo de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el Impuesto. Para su determinación se tomará los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

3. - A los efectos de lo que dispone el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.

4. - El periodo de generación no podrá ser inferior a un año.

Artículo 9. - Nulidad de la transmisión.

1. - Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.293 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. - Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. - En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 10. - Régimen de declaración e ingreso.

1. - El Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6, apartados 4 y 5 de esta Ordenanza, cuando el Ayuntamiento no pueda conocer el valor catastral correcto que correspondería al terreno en el momento del devengo.

2. - Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración-liquidación en el impreso aprobado, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para su comprobación.

3. - Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

4. - A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

5. - El ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el apartado 3 de este artículo, en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras.

6. - Con independencia de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En las transmisiones a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7. - Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Artículo 11. - Presentación extemporánea de autoliquidaciones.

1. - Las cuotas resultantes de autoliquidaciones presentadas después de haber transcurrido los plazos previstos en el artículo 10.3 de esta Ordenanza, se incrementarán con los siguientes recargos:

Declaración después del periodo reglamentario. - Recargos:

En el plazo de 3 meses: Recargo 5%.

Entre 3 y 6 meses: Recargo 10%.

Entre 6 y 12 meses: Recargo 15%.

Después de 12 meses: Recargo 20%.

En las autoliquidaciones presentadas después de 12 meses, además del recargo anterior, se exigirán intereses de demora.

2. - Cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de la presentación de la autoliquidación extemporánea, además de los recargos previstos en el punto 1, se exigirá el recargo de apremio.

Artículo 12. - Pluralidad de obligados.

1. - Cuando con motivo de la transmisión de un terreno, en la modalidad de actos inter-vivos o mortis causa, resulten varias transmisiones de la propiedad, existirán tantos sujetos pasivos como transmisiones se haya originado.

2. - Se considerará, a los efectos del apartado anterior, que se han producido varias transmisiones cuando distintas personas transmiten o adquieren parte alícuotas, perfectamente individualizables, del bien.

3. - Se considerará una transmisión:

a) La transmisión generosa de un terreno propiedad de la sociedad legal de gananciales.

b) La adquisición gratuita de un terreno a favor de la sociedad legal de gananciales.

En estos casos, procederá presentar una autoliquidación.

4. - En los casos de varias transmisiones, están obligados a presentar la autoliquidación por este Impuesto todos los sujetos pasivos.

No obstante, uno de los obligados podrá actuar como mandatario de los demás y presentar una sola autoliquidación, comprensiva de la totalidad de la deuda.

5. - Cuando se presente una autoliquidación, la obligación de efectuar el ingreso de la deuda resultante corresponderá al declarante, sin perjuicio de su facultad para repercutir a los restantes obligados la suma que en derecho les correspondiera satisfacer.

Artículo 13. - Comprobación e investigación.

1. - La inspección y comprobación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. - En relación a la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que les corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, en el Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, por el cual se desarrolla el régimen sancionador tributario y en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 14. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2002, empezará a regir el día 1 de enero de 2003 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 de la Ley reguladora de Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas Fiscales nuevas o modificadas y sus disposiciones, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cardeñadizo, a 18 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200209527/9569.-134,75

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por este Ayuntamiento de Merindad de Montija se ha iniciado expediente para la obtención de licencia de actividad clasificada para las obras de «Pozo profundo, bombeo e impulsión en Cuestahedo y Gayangos».

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse en horario de oficina, en el plazo indicado.

En Merindad de Montija, a 11 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Florencio Martínez López.

200209511/9483.-18,03

Ayuntamiento de Pardilla

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 16 de octubre de 2002, acordó aprobar de forma inicial, el expediente de modificación de créditos 1/2002.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de veinte días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones.

Pardilla, a 13 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Alejandro Sanz Gutiérrez.

200209512/9484.–18,03

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Desafectado como bien de servicio público, el edificio propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en calle Calvo Sotelo, n.º 6, cuya descripción es la siguiente: Colegio público de esta localidad y calificado como bien patrimonial, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 15 de noviembre, se expone el expediente a información pública, por plazo de un mes, en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen oportunas.

En La Puebla de Arganzón, a 12 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200209514/9485.–18,03

Ayuntamiento de Villariezo

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de esta localidad de Villariezo, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, de acuerdo con las siguientes bases:

1. – Requisitos: Los interesados que presenten solicitud, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Mayor de edad.

c) Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial (artículos 202 y 203, con excepción de ser Licenciado en Derecho, los derivados de la jubilación por edad y demás aplicables).

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (y demás aplicables).

e) No estar impedido física o psíquicamente para el desempeño del cargo.

2. – Documentación: Los interesados deberán presentar solicitud dirigida al Excmo. Ayuntamiento, acompañada de:

a) Copia del D.N.I.

b) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición, de conformidad con los arts. 102, 389 y 395 de la L.O.P.J. y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3. – Plazo: Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, desde el primer día hábil siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villariezo, a 12 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200209495/9486.–18,03

Ayuntamiento de Torrepadre

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre del corriente, el expediente de suple-

mento de crédito número 1 del Presupuesto en vigor a financiar con el remanente líquido de tesorería obtenido de la liquidación del Presupuesto de 2001, es objeto de información pública, a efectos de presentación de reclamaciones, por espacio de quince días, durante los cuales se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrepadre, a 15 de noviembre de 2002. – El Alcalde-Presidente, José Alberto López Gutiérrez.

200209479/9487.–18,03

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2002 de este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 5 de octubre de 2002, cuyo importe nivelado de gastos e ingresos asciende a 228.282,45 euros, de acuerdo con el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales, se expone al público por quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias del Ayuntamiento de Tubilla del Agua, los martes y jueves, en horario de oficina y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Tubilla del Agua, a 31 de octubre de 2002. – El Alcalde, Alvaro Santidrián Santamaría.

200209481/9488.–18,03

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2002, acordó aprobar el proyecto de «Instalaciones eléctricas para estación de bombeo y abastecimiento de agua en Polígono Industrial», redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don José María Marcos Ibáñez, por un importe de 30.992 euros, quedando expuesto al público, por el periodo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

En Madrigalejo del Monte, a 14 de noviembre de 2002. – El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

200209475/9489.–18,03

Ayuntamiento de Cayuela

El Ayuntamiento de Cayuela, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

– Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por Suministro de Agua a Domicilio.

– Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el Servicio de Alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el acuerdo estará expuesto al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, a tenor de lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo, en el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Cayuela, a 11 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200209471/9490.–18,03

Ayuntamiento de Albillos

Por parte del Ayuntamiento en Pleno de Albillos, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2002, se ha adoptado el acuerdo de aprobación del proyecto modificado de la obra «Pista polideportiva y otros usos en Albillos», redactado por el Arquitecto don Jesús Raúl del Amo Arroyo, con un presupuesto de 335.043,56 euros.

El citado acuerdo se expone al público, por plazo de quince días hábiles, a los efectos de que todas las personas que se consideren interesadas puedan presentar alegaciones ante el Pleno del Ayuntamiento durante este plazo, poniéndose de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albillos, a 5 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200209473/9492.–18,03

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son:

Don José Luis Sáez Arnaiz, en nombre y representación de Construcciones Sáez Arnaiz, S.L., para la devolución de la fianza depositada para garantizar la ejecución de las obras de «Pavimentación de semivial en Quintanaseca».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Frías, a 11 de noviembre de 2002. – El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200209397/9493.–18,03

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido solicitada por Carpmasa, licencia de actividad para explotación ganadera, sita en «Arenosa», polígono 11, parcelas 296 a 306 y 313 a 318, de este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por término de quince días, para que quienes se consideren perjudicados puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Covarrubias, a 4 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200209322/9525.–18,03

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2002, adoptó el acuerdo, con carácter provisional, del establecimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, el citado acuerdo y expediente que se tramita se someten a trámite de información pública, por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Pedrosa de Duero, a 4 de noviembre de 2002. – La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200209193/9526.–18,03

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Por Decreto del señor Alcalde, de fecha 11 de agosto de 2002, se ha aprobado inicialmente la modificación 2.ª de Estudio de Detalle, a instancia de Morcalblán, en la zona denominada Area de Intervención 1.

El expediente se expone al público, durante el periodo de un mes, en este tiempo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Castrillo de la Vega, a 17 de octubre de 2002. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200209087/9527.–18,03

Ayuntamiento de Altable

La Asamblea Vecinal de Altable, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2002, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Escudo Heráldico y Bandera Municipal, cuya descripción es la siguiente:

Escudo Heráldico de la Villa de Altable. – Flechado y partido: 1.º de azul con una mano empuñada de una espiga, una rosa y una amapola sostenidas, todo de plata. 2.º De gules con una cruz de leños angulada de flechas de sable con las puntas hacia los cantones. 3.º De sinople con una fuente cubierta y mazonada de sable, con ondas de agua en su interior y manando de lo mismo hacia la punta. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera Municipal de la Villa de Altable. – Castellana y cuadrada, encajada y flechada, con su primer campo todo de blanco y el segundo verde (sinople). El centro del asta al batiente con dos líneas iguales que el flechado paralelos y a 1/12 parte hacia arriba y hacia abajo de color marrón madera. En el centro del segundo campo, el Escudo completo de Altable.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial número 105/1991, de 9 de mayo.

En Altable, a 13 de noviembre de 2002. – El Alcalde, Roberto Arnaiz Hernáez.

200209508/9453.–18,03

Junta Vecinal de Nidáguila

Adquisición a título gratuito de un bien inmueble de naturaleza urbana a favor de la Junta Administrativa de Nidáguila, mediante donación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el acuerdo tomado por esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 15 de octubre de 2002, por la que se autoriza al señor Alcalde, para que proceda a realizar las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la firma de la escritura pública de adquisición de un bien inmueble de naturaleza urbana a título gratuito de los siguientes copropietarios: D. Bernabé de la Iglesia Sanlloriente, D.ª María Aránzazu García de la Iglesia, D.ª M.ª Ascensión García de la Iglesia y D.ª M.ª Teresa García de la Iglesia, representados mediante poder notarial por don Emilio García de la Herrera, a favor de esta Junta Vecinal, mediante donación, ante el Notario que se designe a tal efecto por el Colegio Notarial de Burgos.

Se expone al público en la Secretaría de esta Junta Administrativa, en horario de tarde, por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren pertinentes.

Si transcurrido el mencionado plazo no se ha efectuado ningún tipo de reclamación, se elevará a definitivo el acuerdo adoptado.

En Nidáguila, a 13 de noviembre de 2002. - El Alcalde Pedáneo, Zacarías Jerez Bañuelos.

200209468/9528.-18,03

Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón

Por esta Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón (Burgos), en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2002, y a la vista del informe favorable emitido por el Cronista de Armas de Castilla y León, se acordó, por unanimidad de los asistentes, la aprobación definitiva del Escudo y de la Bandera de la localidad, según la siguiente descripción:

Escudo Municipal: Terciado en palo. Primero: En azul, rollo del Fuero en oro, surmontado de dos estrellas de seis puntas. Segundo: En gules, columna y castillo en oro, puestas en palo. Tercero: Crucero de plata, gótico, surmontado de pan de oro y racimo de sable. Al timbre corona real cerrada.

Bandera: Cuadrada o de 1X1. En azul 1,5/10 del borde superior, galón rojo, perfilado de oro, de 1,5 de ancho. A 1,5/10 del borde inferior galón de oro de 1,5/10 de ancho. En el corazón de la Bandera campeará el Escudo Municipal.

Olmillos de Sasamón, a 25 de octubre de 2002. - El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200209470/9530.-18,03

Junta Vecinal de Tablada del Rudrón

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2002 de esta Junta Vecinal, en sesión plenaria de fecha 8 de octubre de 2002, cuyo importe de gastos asciende a 57.431,35 euros y de ingresos asciende a 85.469,71 euros, de acuerdo con el art. 150.1 de la Ley 39/1988 de las Haciendas Locales, se expone al público por quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Junta Vecinal de Tablada del Rudrón y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Este anuncio de esta aprobación inicial de Presupuesto viene a corregir el indebidamente publicado en fecha 29 de julio de 2002.

En Tablada del Rudrón, a 31 de octubre de 2002. - El Alcalde Pedáneo, Antonio Fernández Fernández.

200209548/9571.-18,03

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.383.

Objeto: Proyecto de línea aérea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión para suministro a viviendas en Rabé de las Calzadas (Burgos).

Características:

«Línea aérea de media tensión a 13,2 KV., con origen en el apoyo n.º 74 de la línea Tardajos de la STR Villalonquéjar y final en el apoyo n.º 6 de la misma línea, de 398 metros de longitud, conductor LA-56».

«Centro de transformación de intermedia de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

«Red de baja tensión con conductor RV de 150 y 95 mm.² de sección de aluminio».

Presupuesto: 34.472,63 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sito en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 29 de octubre de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200209177/9613.-54,81

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: AT/26.363.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea subterránea de media tensión a 13,2 KV., con origen en apoyo n.º 1 de la línea Santibáñez de la STR Ubierna y final en el centro de transformación proyectado, de 44 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, de 50 mm.² de sección».

«Centro de transformación de intermedia, de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

«Red de baja tensión con conductor RV 0,6/1 KV. de aluminio de 95 y 50 mm.² de sección para suministro eléctrico a urbanización "Vega de Ubierna", en Ubierna (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria, Comercio y Energía, ha resuelto:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 5 de noviembre de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200209311/9614.-50,24

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, 7-9.
Administración de Miranda de Ebro, calle Condado de Treviño, 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos, calle Vitoria, 39-3.ª planta.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Relación de notificaciones pendientes.

Número emisión: 02.1.2.09.013.

Burgos, a 15 de noviembre de 2002. - La Jefa Provincial de Recaudación P.S., Yolanda Quesada Melgares de A.

200209610/9609.-232,95

* * *

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
ADMINISTRACION 09018 ARANDA DE DUERO				
CARRASCO PINTO, TEODORO	71257600N	SANCION TRAFICO 400401778180 B	2002	K1610102087189068
CASTIELLO MIGUEL, JUAN PABLO	13097620V	SANCION TRAFICO 470043835902 M	2002	K1610102087278069
FERNANDEZ ADAN, JUAN IGNACIO	12382943L	SANCION TRAFICO 090401948255 B	2002	K1610102086811966
PRIETO ALONSO, JAVIER EUTIMIO	11950987A	SANCION TRAFICO 490042007342 Z	2002	K1610102087284867
RIOL PEREZ, LORETO	45416102A	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2000	A0901802106001270
ADMINISTRACION 09224 MIRANDA DE EBRO				
AGUILAR BENITEZ, M. AUXILIADORA	16266051Z	INTERESES DEMORA EMPLEO	2002	K1910199010218180
BLANCO TALLERES Y MONTAJES IND.	A09043241	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	4T-2000	A0922402516000163
CAS'MADER, S.L.	B09341066	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1999	A0922402506001361
INTERNATIONAL TECHNOLOGY, S.A.	A28925675	INSP. CONTROL INST. RADIATIVA	2000	S2530200280353504
INTERNATIONAL TECHNOLOGY, S.A.	A28925675	INSP. CONTROL INST. RADIATIVA	2001	S2530201280437864
JIMENEZ GABARRI, PEDRO SAMUEL	71340775L	TRAFICO: 48/3449098 S	2001	C1500002480063252
JIMENEZ JIMENEZ, DAVID	71342269H	2001/0900002180 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205002090005209
LOURDES, LUCINDA	X0560673W	SANCION TRAFICO 260042753501 7	2002	K1610102086969189
MECHO DE LOS SANTOS, FERNANDO	30659116R	SANCION TRAFICO 260042765977 M	2002	K1610102086964008
PEDRO MARIA MARTINEZ, S.L.	B09290966	CUOTA CAMARA ISOC. 9820000098 0	2000	S2040000700013012
PEDRO MARIA MARTINEZ, S.L.	B09290966	CUOTA CAMARA IAE1 9900000099 0	2000	S2040000700013023
PEDRO MARIA MARTINEZ, S.L.	B09290966	CUOTA CAMARA IAE1 9900000099 0	2000	S2040000700013034
PEDRO MARIA MARTINEZ, S.L.	B09290966	CUOTA CAMARA IAE1 9900000099 0	2000	S2040000700002300
PEDRO MARIA MARTINEZ, S.L.	B09290966	CUOTA CAMARA ISOC. 9920000099 0	2001	S2040001700002300
PEDRO MARIA MARTINEZ, S.L.	B09290966	CUOTA CAMARA IAE1 0000000000 0	2001	S2040001700002310
PEDRO MARIA MARTINEZ, S.L.	B09290966	CUOTA CAMARA IAE1 0000000000 0	2001	S2040001700002321
PEDRO MARIA MARTINEZ, S.L.	B09290966	CUOTA CAMARA IAE1 0000000000 0	2001	S2040001700002332
PEREZ GARCIA, LAURA	71340705H	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	2000	A0922402506000613
PEREZ PEREZ, EMILIO	13299488Z	TRAFICO: 01/0162818 V	2001	C1500002010048212
SOCIEDAD COOP. MIDIS	F09273509	09-9500000-70009-98 REINT. CERR.	1999	C0800099090023673
URBINA BARDECI, M. ANGELES	13297633E	SANCION TRAFICO 030048606398 L	2002	K1610102086739927
URBINA BARDECI, M. ANGELES	13297633E	SANCION TRAFICO 300050024475 L	2002	K1610102087025179
URBINA BARDECI, M. ARGELES	13297633E	SANCION TRAFICO 300403364177 L	2002	K1610102087034089
ADMINISTRACION 09600 BURGOS				
AMAYA AMAYUELAS, JOSE ANGEL	13124099T	SANCION TRAFICO 090044704063 B	2002	K1610102085645515
AMAYA AMAYUELAS, JOSE ANGEL	13124099T	SANCION TRAFICO 090044712710 B	2002	K1610102085646670
AYUDAS Y OTROS SERVICIOS CONST.	B09376443	SANCION TRAFICO 090044384214 B	2002	K1610102085646110
DEPOSITOS Y DEPURADORAS, S.L.	B09271040	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1999	A0960001416000968
DEPOSITOS Y DEPURADORAS, S.L.	B09271040	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1999	A0960002506007930
ESPECTACULOS PRONES, S.L.	B09275355	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099219210
ESPECTACULOS PRONES, S.L.	B09275355	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099219222
ESPECTACULOS PRONES, S.L.	B09275355	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099219234
ESPECTACULOS PRONES, S.L.	B09275355	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099219246
ESPECTACULOS PRONES, S.L.	B09275355	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099219258
ESPECTACULOS PRONES, S.L.	B09275355	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099219269
ESPECTACULOS PRONES, S.L.	B09275355	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099219270

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099210168
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099210170
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099210181
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099210193
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099210205
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099210216
GARCIA RUIZ, JOSE MARIA	13095471F	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099210228
HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL	13938213Y	SANCION TRAFICO 330046434100 O	2002	K1610102085883280
INFORMATICA DAIC, S.L.	B09251869	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099218330
INFORMATICA DAIC, S.L.	B09251869	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099218342
INFORMATICA DAIC, S.L.	B09251869	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099218354
INFORMATICA DAIC, S.L.	B09251869	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099218366
INFORMATICA DAIC, S.L.	B09251869	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099218378
INFORMATICA DAIC, S.L.	B09251869	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099218389
INFORMATICA DAIC, S.L.	B09251869	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099218390
LARES DE BURGOS, S.L.	B09277229	CUOTA CAMARA IAE 1994	1995	S2040095099219573
LARES DE BURGOS, S.L.	B09277229	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099219585
LARES DE BURGOS, S.L.	B09277229	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099219597
LARES DE BURGOS, S.L.	B09277229	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099219609
LARES DE BURGOS, S.L.	B09277229	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099219610
LARES DE BURGOS, S.L.	B09277229	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099219621
LARES DE BURGOS, S.L.	B09277229	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099219633
MARTINEZ NAVARRO, JOSE ANTONIO	15701262J	SANCION TRAFICO 420401441301	2002	K1610102086019416
MINGUEZ ARNAEZ, SANTIAGO EMILIO	12764384M	2002/450000213000	2001	M2205002340002869
MORETA Y GARCIA, ULPIANO	07870188W	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099205596
MORETA Y GARCIA, ULPIANO	07870188W	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000	S2040000099205607
MORETA Y GARCIA, ULPIANO	07870188W	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099205619
RUIZ RUIZ, MANUEL	13248020C	SANCION TRAFICO 090044654680 B	2002	K1610102085647748
RUIZ RUIZ, MANUEL	13248020C	SANCION TRAFICO 090044654795 B	2002	K1610102085647759
SALGADO CASILLAS, YOLANDA	13126566Y	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099212009
SALGADO CASILLAS, YOLANDA	13126566Y	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099212010
SALGADO CASILLAS, YOLANDA	13126566Y	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000	S2040000099212020
SALGADO CASILLAS, YOLANDA	13126566Y	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099212032
SALGADO CASILLAS, YOLANDA	13126566Y	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099212043
SDAD. COOP. LTDA. DE VIVIENDAS GR.	F09267436	09-4100000-70048-01 GESTION DI.	2001	C0800001090017426
SDAD. COOP. LTDA. DE VIVIENDAS GR.	F09267436	09-4100000-70049-01 GESTION DI.	2001	C0800001090017437
SDAD. COOP. LTDA. DE VIVIENDAS GR.	F09267436	09-4100000-70053-01 GESTION DI.	2001	C0800001090017448
SDAD. COOP. LTDA. DE VIVIENDAS GR.	F09267436	09-4100000-70050-01 GESTION DI.	2001	C0800001090017459
SDAD. COOP. LTDA. DE VIVIENDAS GR.	F09267436	09-4100000-70051-01 GESTION DI.	2001	C0800001090017460
SDAD. COOP. LTDA. DE VIVIENDAS GR.	F09267436	09-4100000-70052-01 GESTION DI.	2001	C0800001090017470
ADMINISTRACION 09712 DEPENDENCIA DE RECAUDACION				
POSADA VERDEJA, MARIA CONCEPCION	13123617R	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099211833
POSADA VERDEJA, MARIA CONCEPCION	13123617R	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099211844
POSADA VERDEJA, MARIA CONCEPCION	13123617R	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000	S2040000099211855
POSADA VERDEJA, MARIA CONCEPCION	13123617R	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099211867
POSADA VERDEJA, MARIA CONCEPCION	13123617R	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099211878
ADMINISTRACION 09732 DEPENDENCIA DE RECAUDACION				
GANADOS HERPAL, S.L.	B09356015	100129 SOC. ACTAS INSPEC.	1999-2000	A0960002016001402
GANADOS HERPAL, S.L.	B09356015	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	1999-2000	A0960002016001413
GANADOS HERPAL, S.L.	B09356015	100129 SOC. ACTAS INSPEC.	1999-2000	A0960002016001424
GANADOS HERPAL, S.L.	B09356015	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	1999-2000	A0960002016001435
GANADOS MOHER, S.L.	B09285214	100129 SOC. ACTAS INSPEC.	1997-1999	A0960002016001446
GANADOS MOHER, S.L.	B09285214	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	1997-1999	A0960002016001457
GANADOS MOHER, S.L.	B09285214	100129 SOC. ACTAS INSPEC.	1997-1999	A0960002016001468
GANADOS MOHER, S.L.	B09285214	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	1997-1999	A0960002016001479
MIGUEL DE ROZAS HNOS., S.A.	A09037342	CUOTA CAMARA IAE 1995	1996	S2040096099216901
MIGUEL DE ROZAS HNOS., S.A.	A09037342	CUOTA CAMARA ISOC.1994	1996	S2040096099216912
MIGUEL DE ROZAS HNOS., S.A.	A09037342	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099216924
MIGUEL DE ROZAS HNOS., S.A.	A09037342	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099216936
MIGUEL DE ROZAS HNOS., S.A.	A09037342	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099216948
MIGUEL DE ROZAS HNOS., S.A.	A09037342	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S2040000099216959
MIGUEL DE ROZAS HNOS., S.A.	A09037342	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099216960
NUEVAS TECNOLOGIAS DEL HORMIGON	B09312133	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC.	1997	A0960002020001200
NUEVAS TECNOLOGIAS DEL HORMIGON	B09312133	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	1997	A0960002020001211
NUEVAS TECNOLOGIAS DEL HORMIGON	B09312133	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC.	1997	A0960002020001222
NUEVAS TECNOLOGIAS DEL HORMIGON	B09312133	100219 IVA ACTAS DE INSPEC.	1997	A0960002020001233
ADMINISTRACION 09752 BURGOS (U.O.)				
TRANSPORTES FRIO VITORIA, S.L.	B01266295	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2002	A0975202700000023

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

El Hospital Santos Reyes, ha solicitado de este Ayuntamiento, bajo el expediente 1308/02, licencia municipal de actividad para local de almacenamiento de productos hospitalarios, en Avenida Ruperta Baraya 1 y 3.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública, durante quince días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la c/ Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 4 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200209401/9615.-36,54

Junta Vecinal de Mozoncillo de Juarros

En sesión celebrada por la Junta Vecinal de Mozoncillo de Juarros, con fecha 20 de noviembre de 2002, se ha aprobado el proyecto para la ejecución de las obras de «Pavimentación de calles en Mozoncillo de Juarros», según proyecto redactado por el Arquitecto D. Blas de la Iglesia González, y con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a veinticuatro mil cuarenta y un euros (24.041 euros).

Lo que se hace público a efectos de que durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan examinar el proyecto y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse alegación alguna se entenderá definitivamente aprobado.

En Mozoncillo de Juarros, a 20 de noviembre de 2002. - El Alcalde Pedáneo, Nefalí Blanco del Hoyo.

200209593/9619.-36,06

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Por este Ayuntamiento se tramita expediente para efectuar la recogida y traslado de restos del antiguo Cementerio Municipal, junto a la Ermita de la Veracruz, y su traslado al nuevo Cementerio Municipal, por lo que de conformidad con lo que establece el art. 59 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, se hace público, para que las familias de los inhumados puedan adoptar las medidas que su derecho les permita, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Peral de Arlanza, 15 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Juan Marcos López de Juana.

200209606/9617.-36,06

Junta Administrativa de Barrio de Bricia

La Junta Administrativa de Barrio de Bricia aprobó con fecha 2 de septiembre de 2002 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta pública del aprovechamiento cinegético del M.U.P. n.º 300 «Las Riscas» de 244 Has. El pliego se expone al público por un periodo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Simultáneamente se anuncia la correspondiente subasta.

- Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético existente en el M.U.P. n.º 300 «Las Riscas» de 244 Has.

- Duración del contrato: Será de diez años o diez temporadas cinegéticas comenzando en la temporada 2002/2003 y finalizando en la temporada 2011/2012 (31 de marzo de 2012).

- Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de mil doscientos veinte euros (1.220 euros) por cada campaña cinegética.

- Garantías: Se constituirá, para poder tomar parte en la subasta, una fianza provisional del 4% del precio de licitación. Asimismo se establece que el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva del 10% del precio de adjudicación.

Mesa de contratación: El domingo siguiente al día de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12,00 horas, en la Casa Concejo de Barrio de Bricia.

Foma y plazo de presentación de ofertas: Durante los veintiséis días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según modelo recogido en el pliego de condiciones que se puede pedir en la Junta Administrativa de Barrio de Bricia.

Barrio de Bricia, a 17 de septiembre de 2002. - El Alcalde Pedáneo, Teófilo Sedano Gómez.

200209556/9618.-68,52

Ayuntamiento de Arijia

Devolución de garantías

En este Ayuntamiento se instruye expediente de devolución de fianza definitiva del contrato de obra de construcción de «Depósito regulador de aguas en el Polígono 1, en área residencial dotacional de Arijia», habiéndose solicitado por el contratista, Excavaciones Mikel, S.L., la devolución de aval bancario, por importe de 636.588 pesetas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se establece un periodo de información pública para que durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, los que se consideren interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de hacer las alegaciones que estimen oportunas.

En Arijia, a 14 noviembre de 2002. - El Alcalde, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

200209651/9653.-36,06

CONSORCIO «CAMINO DEL CID»

Intervención

Por acuerdo del Consejo Rector del Consorcio «Camino del Cid», adoptado en sesión celebrada el día 14 de junio de 2002, se aprobó el Presupuesto de dicha Entidad para el ejercicio 2002.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la sede del Consorcio «Camino del Cid» (Palacio Provincial de la Diputación), el expediente completo, en el plazo de quince días. Durante los mismos los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al contenido de aquél, de conformidad con lo establecido en el art. 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Burgos, 25 de noviembre de 2002. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200209738/9644.-36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria de ayudas a Indicaciones Geográficas Protegidas y Asociaciones legalmente constituidas para la promoción de productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2002, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 21 de mayo de 2002, acordó aprobar por unanimidad la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.^a *Objeto de la Convocatoria.* - Subvencionar la realización de actividades de promoción y creación de imagen mediante campañas de publicidad, de productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, así como estudios socio-económicos y gastos de funcionamiento.

2.^a *Beneficiarios de las Ayudas.* - Podrán solicitar las ayudas de esta Convocatoria, Indicaciones Geográficas Protegidas cuyo domicilio social esté en Castilla y León y Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas para la promoción de productos de calidad de la provincia de Burgos, que realicen estas actividades durante el ejercicio del año 2002.

3.^a *Cuantía de las subvenciones.* - Se subvencionarán las actividades y/o los gastos de funcionamiento hasta un máximo de 18.000 euros por solicitud, ponderándose la subvención en función de los puntos obtenidos en virtud de los criterios de adjudicación.

4.^a *Aplicación presupuestaria.* - La Diputación destinará a esta Convocatoria 60.000 euros, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.489.00 del Presupuesto General para 2002.

5.^a *Solicitudes y documentación.* - La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el Presidente de la Entidad, dirigida al Presidente de la Excm. Diputación Provincial, acompañada de una Memoria justificativa, indicando la actividad que se pretende realizar y el presupuesto de gastos previsto, así como fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante y justificación de la fecha de constitución.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación.

6.^a *Plazo de presentación.* - Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.^a *Criterios para la concesión de las subvenciones.* - La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la concesión de las subvenciones solicitadas, atendiendo a las siguientes prioridades:

En orden a establecer la prioridad para la concesión de estas subvenciones, se tendrá en cuenta en primer lugar que las Entidades solicitantes tengan como objeto social el control de calidad de los productos alimenticios, otorgándoles en este caso 5 puntos.

En segundo lugar que realicen actuaciones para la promoción comercial de los productos y creación de imagen, otorgándoles 3 puntos por este concepto.

En tercer lugar, considerando que en los inicios de las Asociaciones es cuando necesitan un mayor apoyo, las de reciente constitución tendrán prioridad sobre las que tengan más años de funcionamiento, otorgándoles:

3 puntos para las que tengan menos de un año desde su constitución.

2 puntos para las que tengan menos de dos años desde su constitución.

1 punto para las que tengan menos de tres años desde su constitución.

8.^a *Tramitación y justificación.* - La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno, la adjudicación de las subvenciones, notificando el acuerdo a los beneficiarios. Aquellas solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de 90 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

La justificación de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Facturas originales justificativas del gasto realizado.

- Certificado del Secretario de la Asociación, en el que exprese que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste realmente soportado por dicha Asociación, considerando otras subvenciones que pudiera haberse concedido con la misma finalidad.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Los Técnicos de la Unidad de Agricultura realizarán cuantas actuaciones de revisión y control consideren necesarias, en orden a verificar el cumplimiento de los fines perseguidos en el otorgamiento de la subvención, así como el sometimiento a las Bases de la Convocatoria.

DISPOSICION FINAL

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de noviembre de 2002. - El Presidente, Vicente Orden Vigara. - El Secretario General, José M.^a Manero Frías.
200209623/9641.-246,66

* * *

SOLICITUD DE SUBVENCION A INDICACIONES GEOGRAFICAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS PARA LA PROMOCION DE PRODUCTOS DE CALIDAD DE LA PROVINCIA DE BURGOS

D., en representación de la Asociación (Burgos),

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Indicaciones Geográficas Protegidas y Asociaciones legalmente constituidas para la promoción de Productos de Calidad de la provincia de Burgos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y teniendo previsto realizar (indicar la actividad) con un presupuesto aproximado de euros, y habiéndose constituido esta Asociación con fecha

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndose a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 8.^a de la misma.

En....., a de de 2002.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. - BURGOS